

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4291 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueba la aplicación informática GESIND.

La tramitación electrónica constituye el régimen ordinario de actuación de las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece el carácter electrónico de los actos administrativos, documentos y expedientes.

En este contexto, resulta necesario disponer de herramientas informáticas que permitan la adecuada gestión de determinados procedimientos administrativos que, por sus características específicas, requieren soluciones funcionales adaptadas a su operativa y a los sujetos que intervienen en los mismos.

En particular, el procedimiento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en empresas y centros de trabajo (código 1739), regulado en el Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa, presentan singularidades en su tramitación, especialmente en lo relativo a la actuación de las mesas electorales y a la formalización de las actas y demás documentación del proceso electoral.

A tal efecto, se ha desarrollado la aplicación informática GESIND, como herramienta de apoyo a la tramitación de los expedientes de elecciones sindicales, que permite la generación, firma —incluida la firma biométrica— y gestión de la documentación del proceso electoral, así como su integración en el expediente administrativo electrónico.

La citada aplicación informática ha sido informada favorablemente con fecha 24 de julio de 2026 por la Dirección General competente en materia de sistemas de información, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su artículo 6.1 dispone "Las aplicaciones y sistemas de información que se utilicen para el ejercicio de potestades administrativas habrán de ser previamente aprobados por el titular de la Consejería o el Director o Presidente del organismo público que sea competente en el ámbito material al que se refiera la actuación. A este respecto se requerirá informe preceptivo y favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas."

En atención a lo expuesto, y en el ámbito de materias que son competencia de esta Consejería de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y

en uso de las facultades atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de sistemas de información,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto la aprobación de la aplicación informática GESIND, destinada a la gestión de los expedientes relativos a las elecciones a órganos de representación de los trabajadores en empresas y centros de trabajo.

2. GESIND es una aplicación informática de apoyo a la gestión administrativa, sin carácter de aplicación corporativa.

La aplicación será utilizada por los órganos directivos y unidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes en materia de elecciones sindicales.

Asimismo, podrá ser utilizada por las mesas electorales intervinientes en los procesos electorales, en los términos que se determinen por la Dirección General de Trabajo.

Artículo 2. Características de la aplicación.

1. GESIND constituye una herramienta para la tramitación electrónica de los expedientes de elecciones sindicales, que permite la generación, cumplimentación y gestión de la documentación correspondiente al proceso electoral, en particular las actas y demás documentos derivados de la actuación de las mesas electorales, y posibilita la firma de documentos mediante sistemas de firma electrónica, incluida la firma biométrica, siempre que se garantice su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con la normativa aplicable.

2. La aplicación se integra con los sistemas corporativos de gestión de expedientes electrónicos de la Administración Regional, permitiendo la incorporación automática de la documentación generada al expediente administrativo correspondiente.

Artículo 3. Funcionalidades.

GESIND proporcionará, al menos, las siguientes funcionalidades:

a) Generación y gestión de documentos electrónicos asociados al proceso electoral.

b) Soporte a la cumplimentación de actas y documentación electoral por las mesas electorales.

c) Firma electrónica, incluida la firma biométrica, de los documentos generados en el proceso.

d) Integración e incorporación de documentos al expediente administrativo electrónico.

e) Consulta y seguimiento de la documentación asociada a los procesos electorales.

Artículo 4. Validez y eficacia de la documentación generada.

1. Los documentos y actas generados a través de la aplicación GESIND, una vez firmados mediante los sistemas de firma electrónica habilitados en la misma, tendrán plena validez y eficacia en el ámbito administrativo, siempre que

se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre procedimiento administrativo y administración electrónica.

En particular, las actas y demás documentación electoral generadas mediante GESIND se ajustarán a los requisitos formales y materiales establecidos en el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, sin perjuicio de su posterior remisión a la Oficina Pública de Elecciones en los términos exigidos por la normativa vigente.

2. La utilización de GESIND no alterará el régimen jurídico aplicable al proceso electoral ni las obligaciones formales de presentación, custodia o remisión de documentación establecidas en la normativa reguladora de las elecciones a órganos de representación de los trabajadores.

Artículo 5. Requisitos técnicos.

1. La aplicación GESIND tendrá la consideración de aplicación web de la Administración Pública de la Región de Murcia y deberá cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. La aplicación se ajustará a las directrices técnicas establecidas por la Dirección General competente en materia de sistemas de información.

Artículo 6. Acceso y perfiles de usuario.

1. El acceso a GESIND se realizará mediante los sistemas de identificación y autenticación que se determinen, de acuerdo con los requisitos de seguridad aplicables. Podrán establecerse distintos perfiles de usuario en función de las funciones a desempeñar, incluyendo, al menos:

- a) Personal gestor de la Administración regional.
- b) Usuarios autorizados pertenecientes a las mesas electorales.

2. La asignación y gestión de perfiles corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

Artículo 7. Uso de la aplicación.

El uso de GESIND se ajustará a las instrucciones que dicte la Dirección General de Trabajo, sin perjuicio de la utilización de otros medios o aplicaciones cuando así lo exija la normativa reguladora del proceso electoral.

Artículo 8. Responsabilidad y mantenimiento.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de sistemas de información garantizar la disponibilidad, mantenimiento y seguridad de la aplicación. Asimismo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, así como en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Corresponde a la Dirección General de Trabajo definir los requisitos funcionales de la aplicación, así como su correcta utilización en el ámbito de las elecciones sindicales.

3. Ambas direcciones generales velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de administración electrónica.

Disposición adicional única. Evolución de la aplicación.

Se entenderán incluidas en la aprobación de GESIND las nuevas funcionalidades, mejoras o adaptaciones técnicas que se incorporen como consecuencia de la evolución tecnológica o de las necesidades del servicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.